

**PROGRAMA PILOTO DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE
INDUSTRIAS FORESTALES DE GUATEMALA**

**MANUAL TÉCNICO
DE
FISCALIZACIÓN DE INDUSTRIAS FORESTALES**



Guatemala, septiembre 2011

Este documento forma parte del Contrato 7154684 firmado entre el Banco Mundial y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) en el marco de la asistencia técnica al Instituto Nacional de Bosques (INAB) para el desarrollo de la ejecución del Programa Piloto de Supervisión y Fiscalización de Industrias Forestales de Guatemala.

Este documento fue preparado con el apoyo financiero de Program on Forests (PROFOR) del Banco Mundial con fondos de la Comisión Europea y DFID. El Programa sobre Bosques (PROFOR), es un consorcio de múltiples donantes administrado por una Secretaría en el Banco Mundial. PROFOR financia de manera exhaustiva investigación forestal y procesos que apoyan las metas siguientes: mejora de medios de vida de las personas; mejoras en la gobernanza forestal y fortalecimiento en la aplicación de leyes forestales; financiamiento de manejo forestal sostenible y la coordinación de la política forestal con otros sectores.

Conozca más acerca de PROFOR en www.profor.info

“Los hallazgos, interpretaciones y conclusiones expresadas en este documento corresponden a los autores y no necesariamente reflejan las opiniones de las instituciones participantes”

Contenido

	Pág.
Presentación	1
Definiciones	2
1. Introducción	4
2. Marco legal	6
2.1 Decreto No. 101-96, Ley Forestal y su Reglamento (Resolución 01. 43.2005 de la Junta Directiva del INAB)	6
2.2 Reglamento del Registro Nacional Forestal	8
2.3 Acuerdo de Gerencia 42.2003	9
2.4 Acuerdo de Gerencia 12-2002	10
2.5 Decreto No. 4-89, Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 759-90.	11
3. Identificación de industrias legales e ilegales	14
4. Formación de expediente	14
5. Procedimiento de fiscalización de industrias forestales	15
6. Análisis de la documentación	17
7. Cuantificación de productos forestales	17
7.1 Cubicación de madera en troza	17
7.2 Cubicación de madera procesada	18
7.3 Cubicación de leña	20
7.4 Cubicación de carbón	21
8. Confrontación de libros y existencia de productos forestales en patio	22
9. Resultado de la fiscalización	23
9.1 Acta administrativa de fiscalización para casos sin anomalías	23
9.2 Acta administrativa de fiscalización para casos con anomalías	23
9.3 Anomalías	24
ANEXOS	25
Anexo 1. Formato de análisis de fiscalización	
Anexo 2. Acta administrativa de fiscalización de empresas forestales	
Anexo 3. Formato para el nombramiento de comisión	
Anexo 4. Nota de envío de Licencia Forestal	
Anexo 5. Nota de envío de Exentos	
Anexo 6. Guía de transporte CONAP	
Anexo 7. Guía de transporte (dorso) CONAP	
Anexo 8. Hoja de cálculo para medición de trozas	
Anexo 9. Hoja de cálculo para medición de madera aserrada	
Anexo 10. Formato de Informe consolidado de industria	
Anexo 11. Mapas de ubicación de industrias ilegales en las regiones piloto	
Anexo 12. Mapa de ubicación de industrias legales en las regiones piloto	

PRESENTACIÓN

En el país se advierte una creciente preocupación de la sociedad civil por conservar los recursos naturales del país y frenar la deforestación de las principales áreas boscosas nacionales que prestan invaluable servicios ambientales a todos los guatemaltecos.

En las instituciones gubernamentales hay indicios claros para incrementar los controles de talas ilícitas, que se plasma, en instrumentos de gobierno como la Política Forestal, Política Ambiental, Ley Forestal y Ley de Áreas Protegidas. Con tales instrumentos se persigue fomentar el manejo sostenible de los recursos forestales del país y que las actividades de transformación de la madera se desarrollen dentro de un marco ordenado de legalidad.

Este Manual, establece una orientación práctica, con un fuerte componente legal, con el fin de conducir a los técnicos del INAB en el proceso de fiscalización a las industrias forestales del país, abordando en forma detallada el proceso de inspección como base fundamental para un desarrollo forestal sostenible que frene las actividades forestales ilícitas.

Reúne, no sólo la experiencia acumulada y el conocimiento validado por los técnicos contratados para la implementación del Plan Piloto, sino también la práctica de los técnicos del INAB dedicados a labores de monitoreo y control de las industrias forestales, cuya experiencia y conocimiento se vuelca en el presente documento, que contiene los lineamientos básicos de cómo realizar una inspección a la industria forestal.

El enfoque desarrollado en el presente documento, si bien está concebido sobre la base de una experiencia piloto, es fácilmente aplicable a nivel nacional, pensado para servir de marco de ayuda a técnicos y profesionales involucrados en el ciclo de transformación forestal.

Es nuestra intención que el lector se beneficie con la información y contribuya, a través de este procedimiento, a frenar el comercio de productos forestales de origen ilícito para asegurar la permanencia de masas boscosas en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

DEFINICIONES

Aserradero	Industria forestal que procesa y transforma madera procedente del bosque.
Centro de acopio	Lugar cuyo objeto exclusivo es el almacenamiento de productos forestales.
Depósito de productos forestales	Establecimiento cuyo objetivo exclusivo es la compra-venta y/o almacenaje de productos y subproductos forestales.
Industria forestal	Empresa cuyo objetivo principal es la transformación de materia prima, utilizando para el efecto la maquinaria y equipo específico. Comprende carpinterías, aserraderos móviles y estacionarios, destiladores de resina, impregnadoras, procesadoras de celulosa y papel, fábricas de productos semi o totalmente elaborados y otras empresas similares que utilicen materias primas forestales.
Aserradero Móvil	Comprende todos aquellos tipos de aserradero con un nivel de tecnología superior en rendimiento al de una motosierra y con la capacidad de trasladarlo de un lugar a otro.
Carbón vegetal	Madera procesada en hornos tradicionales, que se utiliza como fuente energética.
Cubicación	Determinación del volumen en metros cúbicos de árboles en pie o de los productos forestales que de ellos se deriven, procesado o no, para lo cual es necesaria la medición de sus dimensiones.
Fiscalización	Actividad de supervisión de industrias forestales con el objetivo de verificar el cumplimiento de las normativas vigentes y el origen de los productos.
Leña de palito	Producto forestal que se obtiene del aprovechamiento de ramas delgadas.
Leña rajada	Producto forestal que se obtiene del tronco y ramas gruesas de un árbol, procesada con hacha u otro equipo.
Leña rolliza	Producto forestal que se obtiene de un tronco grueso o rama gruesa de un árbol sin procesar.
Madera	Parte sólida de los árboles, desarrollada por tejidos

	vegetales lignificados cubiertos por la corteza.
Madera Aserrada	Producto que puede obtenerse del proceso de transformación de la troza o ramas gruesas del árbol, estas pueden ser vigas, reglas, tablas, tablones, block.
Madera contrachapada	Tablero formado por varias capas de madera, unidas entre sí a presión con pegamento, de modo que sus fibras queden entrecruzadas.
Madera estibada	Volumen de madera que resulta después del procesamiento de la madera escuadrada o aserrada, las cuales se encuentran agrupadas por dimensiones.
Tabla	Pieza de madera, obtenida por aserrado, que mide una pulgada de grueso, sin especificación de ancho y largo.
Troza o Madera en Rollo	Sección de un árbol, perteneciente al fuste o tronco.
Volumen	Magnitud física que expresa la extensión de una pieza de madera en tres dimensiones: largo, ancho y alto. Expresada en metros cúbicos

1. Introducción

En el año 1996 entra en vigencia la Ley Forestal Decreto Legislativo 101-96, que crea al Instituto Nacional de Bosques –INAB- como la entidad rectora en materia forestal. Estableciendo, entre sus principales objetivos, la reducción de la deforestación y la promoción de la conservación de los ecosistemas forestales del país.

Para el cumplimiento de sus objetivos, se faculta al INAB (artículo 63 de la Ley Forestal), la fiscalización de las empresas forestales, con el fin de cuantificar, calificar y verificar la procedencia lícita de los productos forestales. Para desarrollar este mandato el INAB publicó el Acuerdo de Gerencia 12-2002 que norma el procedimiento a seguir en los procesos de inspección a las industrias forestales del país.

De tal suerte, el personal de INAB realiza, a través de las Direcciones Regionales y Subregionales, actividades de control y monitoreo de las actividades forestales que lleven al cumplimiento del mandato legal de establecer la procedencia lícita de los productos forestales. Sin embargo, por la magnitud de la problemática, los impactos son reducidos.

La limitada disponibilidad de recursos financieros y humanos, restringe, enormemente, la capacidad del INAB para fiscalizar a la totalidad de las industrias forestales inscritas en el Registro Nacional Forestal; 1,635 empresas forestales inscritas, constituidas en un 57% por aserraderos, 25% por depósitos de madera, 18% por carpinterías.

A raíz de lo anotado, en febrero del 2010, el INAB, con el apoyo del Banco Mundial y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza –CATIE- implementa el Plan de Acción Institucional para la Prevención y Reducción de la Tala Ilegal en Guatemala. Tomando como áreas piloto para su implementación las Regiones I, III y V, las cuales cuentan con 699 empresas forestales, de las cuales se fiscalizaron 288.

La experiencia generada, con la implementación de este Plan, ha sido el insumo esencial para el desarrollo del presente Manual de Fiscalización, el cual contiene los principales lineamientos para ejecutar los procesos de inspección de la procedencia de productos forestales y el flujo de productos en la industria forestal para fortalecer las estructuras de gobernanza en búsqueda del fomento del comercio responsable de la madera.

Con este Manual se busca fortalecer la capacidad del INAB de control y supervisión del abastecimiento de productos forestales de la industria forestal, garantizando la cuantificación, calificación y verificación de la procedencia y destino de productos forestales a través de la integración de las normas y procedimientos para la realización de fiscalizaciones a la industria forestal en Guatemala, considerando aspectos técnicos, legales y administrativos.

Con ello se pretende uniformizar los procedimientos y criterios a nivel nacional para la fiscalización del abastecimiento de productos en las industrias forestales en Guatemala. Con este paso se pone a disposición una guía práctica de fiscalización de industria forestal, de fácil aplicación, fundamentando en el marco legal vigente en el país.

Con la implementación de las actividades de fiscalización a las industrias forestales se contribuye a frenar la producción forestal no controlada, que tiene como paso inicial la tala ilícita que provoca el deterioro genético del capital natural debido a que es de tipo selectivo con los consecuentes impactos sociales negativos, sobre todo en la población rural mas vulnerable que hace uso del bosque para mantener sus medios de vida. En el plano fiscal, se incrementa el ingreso de impuestos a través de ampliar la base tributaria, los cuales pueden reinvertirse en el sector forestal a través de los incentivos forestales, contribuyendo, así, a la redistribución de la riqueza. Se promueve la inversión en el sector forestal a través de la reducción de la competencia desleal de las actividades ilícitas que tienen un costo menor que aquellas lícitas, mejorando así, la competitividad de las empresas legales, debido a que disminuyen las distorsiones de precios en el mercado por oferta ilegal de madera.

Por último, se mejora la capacidad de gestión institucional del INAB que destina los recursos financieros de que dispone a actividades de fomento del manejo forestal.

2. Marco legal

En la generación de este Manual, debido a las implicaciones de carácter legal en la fiscalización de la industria forestal en Guatemala, surge de la necesidad de contar con un guía práctica de observancia y aplicación a nivel nacional, que homologue criterios y procedimientos ante la discrecionalidad pero ante todo tenga un fundamento legal que otorgue, a los hallazgos encontrados en la inspección, valor probatorio en caso haya necesidad de iniciar un proceso de tipo legal.

En el contexto de este Manual, se considera madera ilegal aquella que ha sido talada, transportada y comercializada, incumpliendo la legislación forestal vigente.

2.1 Decreto No. 101-96, Ley Forestal y su Reglamento (Resolución 01. 43.2005 de la Junta Directiva del INAB)

A continuación se presenta una síntesis de los artículos de estos normativos que guardan relación con la inspección de las industrias forestales y la verificación de la procedencia lícita de la materia prima que ocupan.

El análisis se inicia con las atribuciones del INAB que, según el artículo 6 inciso “b”, una de las principales funciones es promover el desarrollo forestal del país mediante el manejo sostenible de los bosques. Para ello se establece, en el artículo 63, la fiscalización de los aserraderos con el fin de cuantificar, cualificar y verificar la procedencia lícita de los productos forestales.

El artículo 64 autoriza el acceso al personal del INAB a las industrias forestales y les impone la obligación de llevar la contabilidad sobre el volumen de madera aserrada que rindan. Estableciendo que el volumen total de madera a vender, será el equivalente al volumen de trozas, autorizadas, menos los desperdicios causados por el procesamiento.

El artículo 88 crea el Registro Nacional Forestal, a cargo del INAB, con el propósito de llevar las estadísticas de las actividades técnicas y económicas sobre la materia. En él se inscribirán los aserraderos urbanos y rurales, carpinterías y demás industrias similares que utilicen como materia prima productos forestales.

En cuanto a las sanciones el artículo 94 establece que quien comercialice productos forestales sin la documentación correspondiente, reutilizándola o adulterándola, será sancionado de la manera y criterios siguientes:

- a) De 1 a 5 m³, con multa equivalente al 25% del valor extraído.
- b) Mayor a 5 m³, con prisión de uno a cinco años y multa equivalente al 50% del valor extraído.

En el artículo 99 se contempla, que quien aproveche especies protegidas y en vías de extinción, de bosques naturales, contenidas en los convenios internacionales de los que Guatemala es parte y que se encuentren en los listados nacionales legalmente aprobados, será sancionado de la siguiente manera:

- a) De 1 a 500 m³ de madera en pie, con multa de Q. 400.00 a Q. 10,000.00.
- b) Mayor a 500 m³ de madera en pie, con prisión de uno a cinco años incommutables y multa de Q. 10,000.00 a Q. 50,000.00.

En el Reglamento de la Ley Forestal se contempla en el artículo 61, que los aserraderos, depósitos, carpinterías y otras industrias forestales primarias y secundarias, están obligadas a:

- a) Registrarse en el Registro Nacional Forestal.
- b) Rendir informes sobre el tipo y cantidad de materia prima procesada durante el trimestre anterior y la cantidad de productos elaborados y comercializados.
- c) Anotar en sus registros la procedencia, cantidad y tipo de producto recibido.
- d) Anotar en sus registros, las existencias de materia prima, producto en proceso y producto terminado.

En ese mismo artículo, se le faculta al INAB para ejecutar inspecciones periódicas con el fin de constatar la información recibida y así, posibilitar, la realización de controles cruzados con los proveedores de materia prima.

Según el artículo 62, se considera como producto forestal la madera aserrada rústica o cepillada, de cualquier dimensión y procesada por cualquier tipo de maquinaria.

El acceso del personal del INAB a las empresas forestales deberá realizarse únicamente en horas hábiles, por técnicos debidamente acreditados e identificados, quienes solicitarán al propietario, administrador o encargado en funciones, los libros de control de ingresos y egresos, la documentación legal que acredite los productos forestales adquiridos, y procederá a estimar la volumetría de madera en patio. El personal del INAB levantará un acta administrativa o notarial donde se haga constar lo actuado, dejando copia del acta al interesado (artículo 63).

Según el artículo 64, en caso de encontrar anomalías, el interesado tendrá cinco días hábiles para desvanecer dichas anomalías ante el INAB. Después de dicho plazo, el INAB procederá legalmente.

Por último, el artículo 68 cita que es responsabilidad de los profesionales y técnicos del INAB la veracidad del contenido de los informes generados por los mismos.

2.2 Reglamento del Registro Nacional Forestal

El artículo 23 establece que adquieren la calidad de activo, las empresas, personas individuales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional Forestal. La calidad de inactivo se adquiere cuando:

- a) Incumplan con actualizarse tras haber finalizado el tiempo establecido en la constancia, salvo en los casos en los que el atraso no le sea atribuible al usuario. Pasado un lapso de treinta días de presentada la solicitud sin la inspección del INAB, podrán gozar de tres meses más en la calidad de activo, tiempo en el cual el INAB tendrá que realizar la inspección necesaria para la actualización.
- b) Incumplimiento reiterado en la presentación de informes periódicos.
- c) Exista suspensión declarada mediante resolución de autoridad administrativa o de juez competente.
- d) La inspección técnica determine la inexistencia física de la empresa.
- e) Exista inexactitud de los datos proporcionados.
- f) Exista disolución de la persona jurídica.

Se recupera la calidad de activo, cuando dejen de existir las causales citadas en este artículo.

Sólo las empresas o personas individuales o jurídicas que tengan la calidad de activo en el Registro Nacional Forestal, podrán ejercer la actividad para la que fueron inscritos y gozará de los derechos que tal calidad les otorga, de esta manera podrán emitir y/o autorizar la documentación relacionada con cualquier actividad forestal para lo cual están inscritas.

2.3 Acuerdo de Gerencia 42.2003

En el punto tercero se establece los parámetros de rendimientos de transformación de la madera así:

Cuadro 1. Rendimientos de transformación

Sierra principal	Sierra secundaria	Especie	Rendimiento (%)
Banda	Con	Conífera	60
Banda	Sin	Conífera	55
Banda	Sin	Latifoliada	45
Circular	Sin	Conífera	49
Circular	Sin	Latifoliada	40
Motosierra	Sin	Todas	39

En el punto quinto se determina un rendimiento de hasta 90% para los productos forestales como postes de alumbrado o tendido eléctrico, tablero de aglomerados, chapado y contrachapados.

El punto sexto cita que las empresas que estén en desacuerdo con los porcentajes de aserrío o rendimiento, podrán solicitar a la oficina Subregional de su jurisdicción la verificación de su rendimiento y proceso, para lo cual deben presentar una solicitud indicando el rendimiento estimado en su empresa, además de indicar la metodología, fórmulas y la muestra empleada de dicho estudio. El INAB con base en la solicitud y el estudio presentado, realizará las verificaciones del caso para determinar cuál será el rendimiento que se le asignará a la empresa por tipo de maquinaria que utiliza.

2.4 Acuerdo de Gerencia 12-2002

El artículo 1 se refiere a que toda empresa que adquiera, procese, transforme y comercialice productos forestales, tiene la obligación de llevar control de éstos, para lo cual debe establecer registros de ingresos y egresos de productos forestales a través de libros, hojas electrónicas e impresas autorizadas por el INAB, en función del rendimiento de acuerdo al tipo de equipo y procesos de transformación.

Las empresas deberán registrar el movimiento de ingresos y egresos de productos forestales a través de libros u hojas digitales, que serán aprobados y foliados en las Oficinas Subregionales del INAB correspondientes; estos instrumentos serán las herramientas de control utilizadas por el personal del INAB que realice las fiscalizaciones (artículo 2).

El artículo 3 cita que cada uno de los ingresos y egresos de productos forestales, deberán quedar debidamente registrados y amparados con el documento respectivo, de la manera siguiente:

- a) Cuando los productos son provenientes de aprovechamientos forestales autorizados, el documento que ampara el ingreso a la empresa es la Nota de Envío de Bosque o Concesión Forestal o la Nota de Envío Exenta de Licencia Forestal, ambas del INAB, Guía de transporte emitida por CONAP y la Nota de Envío de Empresa cuando el producto es proveniente de otra empresa.
- b) En el caso de los egresos, el documento que ampara la salida es únicamente la Nota de Envío de Empresa, esta debe otorgarse además para el transporte de productos forestales incluyendo, lepa, leña, aserrín, viruta entre otros.
- c) En acompañamiento a los libros u hojas impresas, se deberán incluir los documentos originales que respalden el ingreso cuando los productos son provenientes del bosque y, para el caso de los egresos se deben incluir los duplicados de los documentos que los amparan.

Toda empresa forestal está obligada a presentar informes de movimiento de productos forestales, los cuales pueden ser trimestrales o a requerimiento del INAB. En los informes, las empresas deberán describir el movimiento de producto (artículo 4).

En el artículo 7 se contempla que el personal del INAB, por mandato de legal, fiscalizará las empresas forestales y aduanas del país, con el fin de cuantificar, clasificar y verificar la procedencia lícita de los productos forestales, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- a) La Dirección Subregional correspondiente tendrá la responsabilidad de elaborar un nombramiento para el personal del INAB que participara en las fiscalizaciones a empresas forestales.
- b) Para el ingreso a las instalaciones de la empresa a fiscalizar, además del nombramiento, el personal deberá estar debidamente identificado con carnet, documento que debe ser presentado al propietario, representante legal o administrador de la empresa y a quienes se les deberá informar sobre el objetivo de la fiscalización, solicitándoles su presencia durante la realización de la misma.
- c) Requerir al propietario, representante legal o administrador de la empresa; la presentación de: Constancia de Inscripción ante el Registro Nacional Forestal, libros u hojas digitales de ingresos y egresos de productos forestales, documentos que amparan el ingreso lícito de los productos forestales, notas de envío de empresa que amparan el egreso respectivo y resolución o certificación que conste los rendimientos oficiales de la empresa, si no se cuenta con los mismos se tomarán los enunciados en el Artículo 5 del presente normativo.
- d) El personal debe iniciar dentro de la industria un cotejo de los movimientos de ingresos y egresos de productos forestales.
- e) Paralelo a la actividad anterior, el personal debe constituirse en patio y/o bodega de la empresa, los que deberán cuantificar el volumen existente de productos forestales.
- f) Concluida la actividad de gabinete y patio y conociendo los rendimientos respectivos, se deberán confrontar los volúmenes de ingresos y egresos de productos forestales cotejados en los libros u hojas digitales, con los volúmenes existentes en patio, determinando la procedencia de los productos forestales.
- g) Si como resultado del análisis correspondiente, se encuentra que la empresa tiene producto que no puede demostrar su origen legal, el Director Subregional, con el apoyo del asesor jurídico regional, deberá presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público jurisdiccional y solicitar la inactivación de la empresa al Registro Nacional Forestal.

2.5 Decreto No. 4-89, Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 759-90.

El artículo 26 prohíbe la libre comercialización de las especies silvestres de flora y fauna amenazadas de extinción extraídas de la naturaleza y el artículo 52 cita que las personas individuales o jurídicas que regularmente se dediquen o deseen realizar actividades de tenencia comercial, deberán contar con la autorización expresa del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Quien sin contar con la licencia otorgada por autoridad competente, comercialice partes o derivados de especies de flora será sancionado con prisión de cinco a diez años y multa de diez mil a veinte mil quetzales. Serán sancionadas con igual pena aquellas personas que contando con la autorización correspondiente se extralimitaren o abusaren de los límites permitidos en la misma (artículo 81).

El artículo 82 establece que será sancionado con prisión de cinco a diez años y multa de diez mil a veinte mil quetzales, quien ilegalmente comercialice, partes o derivados de productos de flora silvestre amenazadas de extinción así como de las endémicas y de aquellas especies consideradas dentro de los listados de especies amenazadas en peligro de extinción publicados por el CONAP. Cuando el infractor sea alguna empresa autorizada para operar con productos de flora y fauna silvestre, será sancionada con el doble de la multa, la primera vez, y si reincide, con el cierre de la empresa (artículo 83).

El Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas en el artículo 59 establece que el CONAP deberá gestionar la realización de los estudios para mantener en forma actualizada los listados de especies de flora y fauna nacionales amenazadas de extinción, y que por lo tanto tienen limitación parcial o total de aprovechamiento o cacería y, de acuerdo con las regulaciones de la Ley de Áreas Protegidas y leyes conexas.

Quien se dedicare a transportar especímenes, partes derivados de vida silvestre, deberá portar para cada envío una guía de transporte expedida por la Secretaría Ejecutiva del CONAP o sus delegaciones regionales a costa del interesado (artículo 66).

El artículo 67 establece que la guía de transporte es el documento oficial que acredita el origen legal de especímenes, partes o derivados de la vida silvestre. La guía de transporte deberá reunir los siguientes requisitos.

- a) Extenderse en papel de seguridad, impreso en series de diez mil (10,000) unidades, identificando cada serie con una letra del abecedario.
- b) Indicar el tiempo de vigencia cuyo plazo no podrá ser menor de tres ni mayor de diez días.
- c) Contener la descripción clara de la documentación legal de origen de la cual es consecuencia y forma parte.
- d) Las cantidades y volúmenes autorizados se especificarán en letras y números.
- e) Indicar el nombre científico así como el nombre común de los especímenes, partes o derivados.
- f) Indicar la procedencia y destino.
- g) Tanto el original como las copias deberán ser firmadas por el Secretario Ejecutivo del CONAP, la persona que lo sustituya o los delegados regionales.

El artículo 68 cita que para otorgar permisos de exportación comercial y/o comercialización de especies de flora y fauna silvestres se requerirá lo siguiente:

- a) Estar formalmente inscritos en los registros del CONAP.
- b) Para los productos que hayan sido extraídos de la naturaleza, se debe contar con informe favorable emitido por un técnico del CONAP en un plazo acorde a la naturaleza de cada uno de los productos a exportar, en el cual se demuestre que el aprovechamiento ha ocurrido bajo un plan de manejo autorizado.
- c) Para los especímenes provenientes de granjas de reproducción debidamente registradas en el CONAP, el regente de la granja deberá firmar para cada embarque y a manera de declaración jurada, los certificados de origen que garantizan que los especímenes partes o derivados de los mismos son producidos en dicha granja.

3. Identificación de industrias legales e ilegales

En el área cubierta por el Plan Piloto de Fiscalización de Industrias forestales, se realizó un censo de las empresas forestales que operan en la zona, legal e ilegalmente. Para identificar a aquéllas que laboran de forma ilícita, se revisó la base de datos de las empresas inscritas en el Registro Nacional Forestal confrontándolas con las observadas en campo. De esa manera se generaron los mapas de Industrias Forestales Legales e Ilegales (Ver Anexos 11 y 12) donde se ubican las industrias forestales en cada Región Piloto.

4. Formación de expediente

Las Oficinas Regionales o Subregionales deberán contar con el registro actualizado de todas las empresas forestales de su jurisdicción en un expediente administrativo, el cual se apertura con copia de los documentos presentados para su inscripción y la copia del registro actualizado emitida por el Registro Nacional Forestal, en el caso de la industrias inscritas, antes de la vigencia del presente manual, que no cuenten con expediente, bastará con una copia del registro forestal actual para la apertura del mismo. Los expedientes deberán estar identificados y foliados. El manejo, control y resguardo de los mismos está bajo la responsabilidad de la Dirección Regional o Subregional.

Para este control se tomará en cuenta el Acuerdo de Gerencia No. 34-2007 de acuerdo al siguiente cuadro. Existirá un número correlativo para cada empresa.

Cuadro 2. Control de los expedientes

52	001	DP, EXIM o IF	2011
Región y Subregión	Número de Correlativo	Tipo de empresa	Año de Recepción

Estos expedientes deberán ser rotulados por la Secretaria Subregional, cuyos datos de identificación incluirán:

- a) Código del expediente.
- b) Nombre de la empresa.

- c) Propietario.
- d) Representante legal.
- e) Dirección fiscal.
- f) Tipo de empresa.
- g) Números de teléfono y/o correo electrónico de la empresa.

El expediente constará de los documentos siguientes:

- a) Copia del RNF.
- b) Copia de cedula o DPI del titular o representante legal.
- c) Copia de patente de comercio.
- d) Según Acuerdo de Gerencia 01-2010 la información geográfica de la industria debe de estar con la proyección en GTM.
- e) Copia de informes impresos y digitales trimestrales debidamente revisados.
- f) Actas de fiscalización.
- g) Informes consolidados de fiscalización.
- h) Otros documentos que se refieran a la empresa.

5. Procedimiento de fiscalización de industrias forestales

El procedimiento de supervisión a empresas forestales, a continuación descrito, se basa en el Acuerdo de Gerencia No. 12-2002 y en la experiencia generada por el Proyecto Piloto de Fiscalización de la Industria Forestal, con el objetivo de unificar criterios y procedimientos a nivel nacional. En ese sentido, en los procesos de inspección, fiscalización, avalúos, peritajes y operativos judiciales a la industria forestal, se debe aplicar el siguiente procedimiento:

Previo al ingreso a la industria forestal, el personal técnico debe contar con la documentación e información disponible referente a la misma, como datos del propietario, dirección física del establecimiento, informes presentados, volúmenes promedio manejados, especies comercializadas, rendimiento, capacidad instalada.

La fiscalización de empresas forestales, se planificarán y ejecutarán por parte del personal de cada una de las Regiones o Subregiones del país. Como mínimo se realizará una fiscalización por año por empresa, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normativas vigentes y controlar el movimiento del producto forestal.

Previo al ingreso a cualquier industria forestal, el personal de INAB debe contar con:

- a) Nombramiento para la ejecución de fiscalización.
- b) El expediente de la industria forestal, con el informe del último trimestre reportado, si está disponible.
- c) Formatos para la elaboración del acta de fiscalización y formatos para el registro de datos de campo.
- d) El equipo para la medición y cubicación de los productos forestales.

Para el ingreso a la industria forestal a fiscalizar, el personal del INAB, deberá contar con la respectiva identificación en un lugar visible, que los acredite como técnicos forestales calificados, debiendo presentarlo a requerimiento del propietario o administrador de la empresa. Asimismo, se deberá contar con el nombramiento de comisión autorizado por la autoridad jurisdiccional del INAB donde se desarrolle la fiscalización (Ver Anexo 3). Así mismo, el personal del INAB deberá informar al propietario o administrador el objetivo de la visita.

El personal de INAB requerirá a la empresa los documentos establecidos en el Acuerdo de Gerencia No 12-2002 que constan de:

- a) Constancia de Inscripción en el Registro Nacional Forestal.
- b) Libros u hojas digitales autorizados para el ingreso y egreso de productos forestales (según sea el caso).
- c) Talonario de notas de envío de empresas utilizados desde el último informe presentado.
- d) Documentos que amporen la procedencia de los productos forestales.

6. Análisis de la documentación

El equipo técnico verificará la vigencia de la inscripción en el Registro Nacional Forestal y la autorización correspondiente de los libros de ingresos y egresos de productos forestales. Los integrantes del equipo técnico procederán a revisar la legalidad de las Nota de Envío consignados en los libros de ingresos y egresos correspondientes, estableciendo además, el balance de volumen total de madera ingresada y egresada de la empresa.

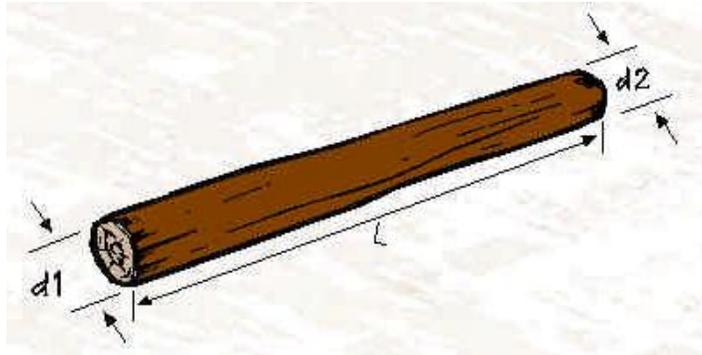
7. Cuantificación de productos forestales

Luego, el personal del INAB procederá a cuantificar el volumen del producto forestal existente en patio por tipo de producto y especie. Tomando en cuenta la experiencia generada durante el desarrollo del Plan Piloto, el equipo y tiempo de medición, deformaciones de la troza y producto que elabora la empresa, se determinó un error de $\pm 10\%$ de volumen tomándose dicho margen como licito.

Para esta actividad el personal debe dar observancia al Artículo 20 de la Ley del Organismo Judicial, en el que se establece que el sistema de medición para Guatemala es el métrico decimal. Para el efecto se aplicarán los siguientes criterios y fórmulas de cubicación, de acuerdo al tipo de producto encontrado (Ver Anexos 8 y 9).

7.1 Cubicación de madera en troza

El diámetro de la troza se obtendrá midiendo ambos extremos en cruz, a efecto de obtener el diámetro en promedio de ambos y se hará teniendo el cuidado de no tomar en cuenta la corteza. Para obtener el largo de la troza se medirá la distancia entre los extremos en metros sin realizar descuentos.



La cubicación de la troza se hará utilizando la fórmula siguiente:

$$V = 0.7854 \times D^2 \times L$$

Donde:

V= Volumen de la troza (m³)

D= Diámetro promedio de la troza (m)

L= Largo de la troza (m)

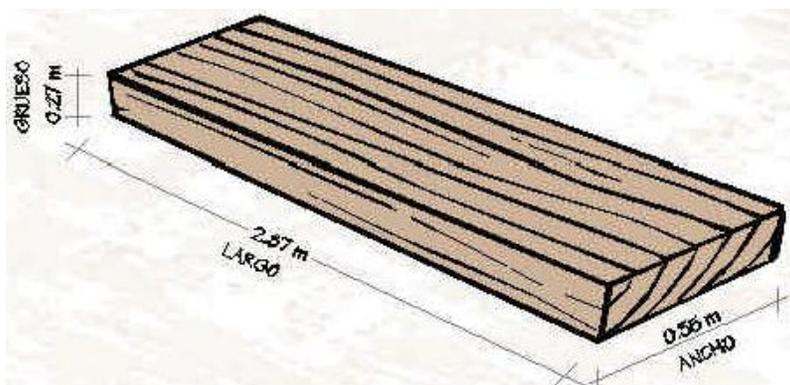
En caso de tratarse de trozas apiladas, se procederá al cálculo del volumen de cada troza individual y luego se sumarán todos los volúmenes calculados.

7.2 Cubicación de madera procesada

Para obtener el volumen de las piezas de madera aserrada se procederá a medir las dimensiones siguientes: Ancho, largo y grueso de la pieza. Para obtener el volumen de la pieza se utilizará la fórmula siguiente:

$$V = \text{Ancho (m)} \times \text{largo (m)} \times \text{grueso (m)}$$

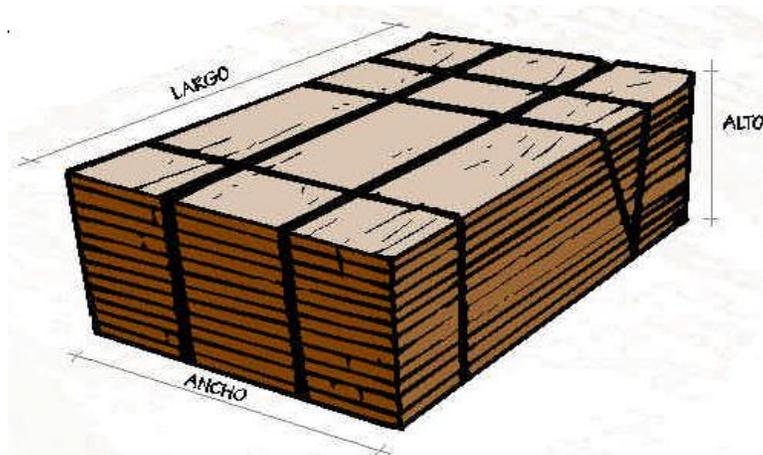
*



Si la madera que esta apilada es madera contrachapada o plywood formando bloques compactos, entonces se procederá a medir el bloque utilizando la fórmula anterior.

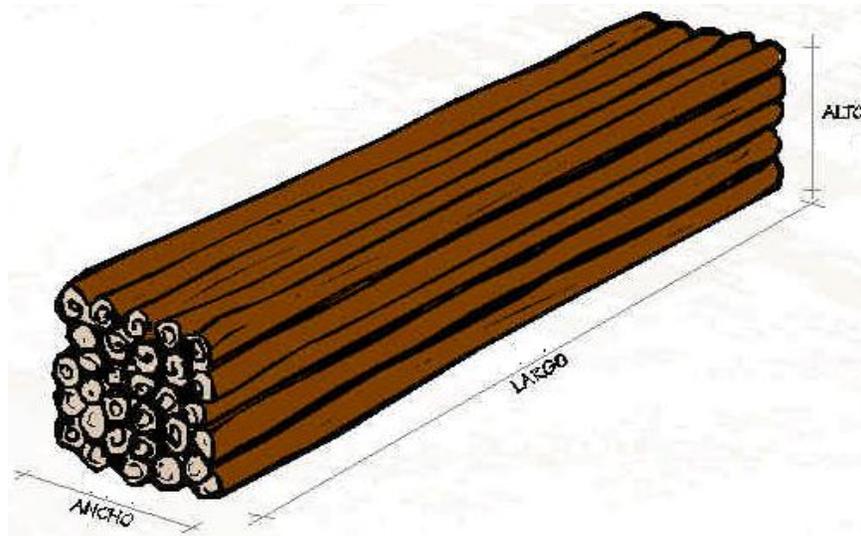
En caso de que se encuentre madera aserrada estibada o apilada, se medirán las tres dimensiones en metros (ancho, largo y grueso), siempre y cuando las piezas sean del mismo tamaño. Debido a que este método considera el volumen de vacíos o espacios de luz, deberá aplicarse un factor de apilamiento, por lo que la fórmula correspondiente quedaría de la siguiente forma:

$$V = \text{Ancho (m)} \times \text{largo (m)} \times \text{grueso (m)} \times 0.80$$



La cubicación de madera en bolillo, se realizará por bloques de madera midiendo el largo, ancho y alto, en metros, para obtener el volumen del bloque. Debido a que el volumen calculado considera los espacios vacíos, por la forma de los bolillos, el volumen obtenido deberá multiplicarse por un factor, quedando la fórmula de la siguiente forma:

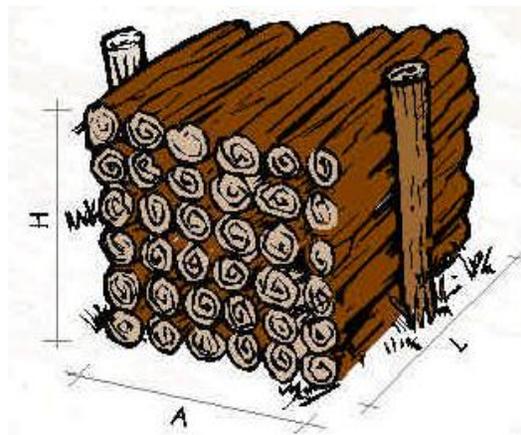
$$V = \text{Largo (m)} \times \text{ancho (m)} \times \text{alto (m)} \times 0.75$$



7.3 Cubicación de leña

Si se trata de leña rajada apilada se medirán las dimensiones (alto, ancho y largo) en metros, y el volumen obtenido de las dimensiones deberá multiplicarse por un factor para considerar únicamente el volumen de madera sólida.

$$V = \text{Ancho (m)} \times \text{Alto (m)} \times \text{Largo (m)} \times 0.784$$



En el caso de la leña apilada en palito deberá realizarse la misma medición que en el caso anterior variando para ello el factor de corrección, para la obtención del volumen de la madera sólida.

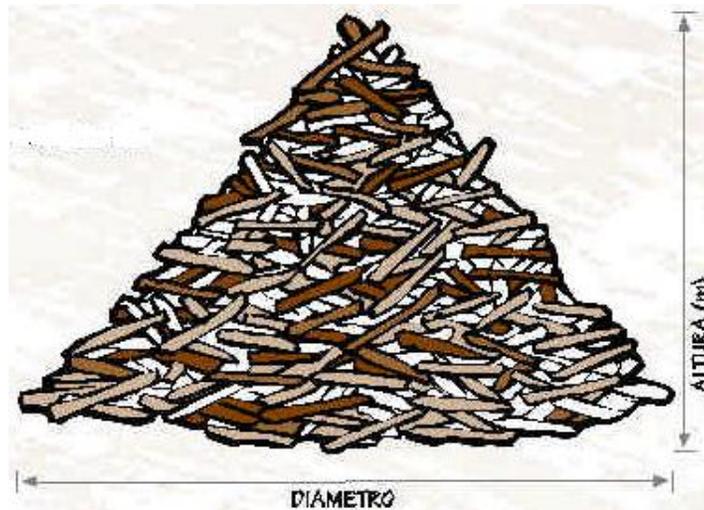
$$V = \text{Ancho (m)} \times \text{alto (m)} \times \text{largo (m)} \times 0.5$$

En caso de la leña que no se encuentre apilada y sin orden, se utilizará la siguiente fórmula:

$$V = \pi/3 \times r^2 \times h \times 0.624$$

Donde:

π =	3.1416
V =	Volumen en metros cúbicos
r =	Radio en metros
h =	Altura en metros
0.624 =	Coefficiente de apilamiento



7.4 Cubicación de carbón

El carbón puede ser transportado o almacenado en diferentes formas. Los recipientes más comunes son redes, sacos o costales y cajas de madera. Cuando se trate de redes se multiplicará el largo, ancho y altura, multiplicándolo por el factor 0.5, de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$V = \text{Ancho (m)} * \text{Alto (m)} * \text{Largo (m)} * 0.5 \quad (\text{Fórmula 8})$$

Un metro cúbico de carbón es equivalente a 43 cajas de madera de 0.35 m de alto x 0.35 m de ancho x 0.5 m de largo.

8. Confrontación de libros y existencia de productos forestales en patio

De acuerdo a lo requerido por el Acuerdo de Gerencia 12-2002, los encargados de fiscalización deberán cotejar los documentos que amparan los ingresos y egresos contra la documentación y la madera existente en patio para determinar la legalidad o ilegalidad de los productos forestales. Para el efecto se diseñó una hoja de cálculo en Excel como herramienta para facilitar los procesos requeridos que contempla: Especie, rendimientos de transformación o aserrío aplicables, saldos en informes anteriores, egresos e ingresos de productos forestales, volumen de producto forestal elaborado y no elaborado en patio (Ver Anexo 1).

Es necesario considerar que:

- a) En caso de que una nota de envío de empresa se encuentre anulada debe estar la original y la copia.
- b) La anotación en los libros debe estar al día y coincidir con todos los documentos de ingresos; Con notas de envío en caso que el producto provenga de bosques con licencias emitidas por INAB o guía de transporte si estos provienen de bosques administrados por CONAP (Ver Anexos 6 y 7).
- c) Todas las notas de envío que amparen el ingreso y egreso de productos consignados en los libros correspondientes, deben ser presentados al personal del INAB.
- d) Los libros y toda la documentación debe estar en la industria permanentemente.
- e) Para el caso de carpinterías, el INAB debe pedir copia de facturas para poder controlar el flujo de productos.
- f) Alteraciones o tachones en notas de envío se consideran anomalías.
- g) El producto que ha sido ingresado a la industria para procesar, debe estar registrado en los libros de ingreso y respaldado por documentos de la industria.
- h) Los productos forestales autorizados mediante consumos familiares que se procesen en industrias, deben estar respaldados por la autorización correspondiente y salir de la industria con una nota con especificaciones de producto no comercializable.
- i) Para la verificación de saldos y volúmenes procesados e ingresados se deberá considerar los márgenes estadísticos permisibles establecidos en los estudios de rendimiento correspondientes.

9. Resultado de la fiscalización

Como resultado de la supervisión a empresas forestales, el responsable deberá levantar un acta administrativa, donde se deje constancia de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo 2)

9.1 Acta administrativa de fiscalización para casos sin anomalías

En caso de que la empresa supervisada presente toda la documentación descrita y éstos coincidan con los resultados de la supervisión, el personal del INAB deberá levantar el acta administrativa correspondiente extendiéndole una copia al propietario o administrador de la industria forestal en cuestión.

9.2 Acta administrativa de fiscalización para casos con anomalías

Si como resultado del análisis y cuantificación correspondiente, se encuentra producto que no se ampara legalmente, el personal del INAB encargado de la fiscalización, deberá levantar, en ese momento y lugar, el acta de anomalías correspondiente, especificando la información carente e indicando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de las aclaraciones y descargos a la Dirección Subregional correspondiente.

Si la industria no se ha pronunciado en función al numeral 6 del Acuerdo de Gerencia 42.2003, el análisis de la información se realizará aplicando los rendimientos especificados en dicho acuerdo; sin embargo, si la industria identifica los rendimientos de aserrío o procesamiento como causa de la problemática de sus anomalías, tendrá la facultad de realizar el estudio de rendimiento correspondiente y el personal técnico deberá verificarlo y aprobarlo por la Subregión jurisdiccional.

En caso que no se presenten las aclaraciones en el plazo previsto o éstas resulten no ser válidas o legales, el Director Subregional procederá a presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público jurisdiccional con copia de dicha denuncia al coordinador de Asesoría Jurídica del INAB y a la Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente. Así mismo, para estos casos, dependiendo de la gravedad de las anomalías encontradas, se notificará por escrito al Registro Nacional Forestal y se tomarán las medidas administrativas correspondientes.

9.3 Anomalías

Se consideran anomalías leves las siguientes:

- a) No presentar alguno de los documentos que se requieran.
- b) Tener el registro forestal vencido.
- c) Utilización de libros de control sin previa autorización.
- d) No contar con el número proporcionado por el Registro Nacional Forestal.

Para estos casos se aplica lo indicado en el artículo 64 del Reglamento de la Ley Forestal.

Se consideran anomalías graves las siguientes:

- a) Tener en la industria especies no amparadas con documentación legal.
- b) Contar con especies incluidas en listado CITES sin documentación que respalde su procedencia.
- c) Variabilidad en más de un 10% del volumen amparado legalmente.
- d) Alteraciones o tachones en notas de envío así como de no estar con sello de recibido.
- e) Cualquier otra ilegalidad que causare duda de la procedencia y comercialización del producto forestal así como la violación de las normas vigentes que regulan el transporte y comercialización de productos forestales.

Para estos casos se procederá inmediatamente a denunciar ante autoridad competente así como solicitar la inactivación ante el Registro Nacional Forestal.

ANEXOS

ANEXO 1. FORMATO DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN.

Rend 60%

Especie	SalDOS anteriores		Trans.	Total Elaborado	Ingresos		Transf.	Total ingreso	Egreso	Diferencia	Patio		Transf.	Total	Saldo
	No elaborado	Elaborado			Elaborado	No elaborado					Elaborado	No elaborado			
PINO	20	180	12	192	250	675	405	655	635	212	100	210	126	226	-14

Guía descriptiva "FORMATO DE FISCALIZACIÓN":

Esta guía conduce a obtener los resultados posterior a un proceso de fiscalización para lo cual los productos deben ser transformados y evaluar un solo tipo ya sea elaborado o no elaborado.

El formato se encuentra en una hoja de EXCEL, donde existen los parámetros y fórmulas que facilitan el proceso de cálculo y decisión.

No	TITULO	DESCRIPCIÓN
1	Especies	Son todas las utilizadas en el proceso de producción o bien se ubican dentro de la industria
2	SalDOS anteriores	Corresponde a los saldos que posee la empresa de producto no elaborado y elaborado según el último informe presentado, revisado y firmado. Para aquellas industrias que se enmarcan dentro del proceso del SIFGUA, estos saldos corresponden a la descarga inicial realizada en la planilla del IASI
3	Elaborado	Corresponde al volumen de madera aserrada o producto final según el último informe o planilla IASI.
4	No elaborado	Corresponde al volumen de materia prima utilizada en la transformación forestal (troza, trocillo, flitch, etc.).
5	Transformado	Corresponde al volumen resultante al aplicar el rendimiento que posee bajo estudio la industria, en su defecto se tomara lo enmarcado en Acuerdo de Gerencia 42-2003. Esta aplicación es para todo aquel producto que sufre transformación.
6	Total elaborado	Representa la sumatoria del volumen elaborado más el volumen transformado.
7	Rendimiento	Debe ingresar el porcentaje aprobado para la empresa forestal, en su defecto se tomará lo enmarcado en el Acuerdo de

		Gerencia 42-2003.
8	Ingreso	Debe contabilizarse el volumen total ingresado ya sea elaborado o no elaborado.
9	Diferencia	Representa la diferencia existente entre el total de producto elaborado de los saldos iniciales y el ingreso menos los productos egresados.
10	Patio	Representa el volumen total cuantificado de producto elaborado y no elaborado.
11	Saldo	Representa el resultado final del proceso de fiscalización, si es negativo quiere decir que la industria cuenta con producto no amparado con documentos legales, si es positivo, es amparado por tanto no existe ilicitud. OBSERVACIÓN: El resultado debe enfocarse a la media del rendimiento, pero deben tomarse en cuenta los límites superior e inferior.

ANEXO 2. ACTA ADMINISTRATIVA DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS FORESTALES

En la ciudad de _____, departamento de _____, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año _____, Nosotros, _____ de conformidad con el nombramiento número _____ de la Dirección Sub-regional _____ del Instituto Nacional de Bosques, y en cumplimiento de los Artículos sesenta y tres y sesenta y cuatro del Decreto Legislativo ciento uno guión noventa y seis (101-96), Ley Forestal, me encuentro constituido en la empresa forestal denominada _____, ubicada en Aldea _____, del municipio de _____, departamento de _____, para ejecutar FISCALIZACIÓN, con el fin de cuantificar, cualificar y verificar la procedencia lícita de los productos forestales, procediendo de la manera siguiente; **PRIMERO:** Se encuentra presente la persona quien responde al nombre de _____, y quien se identifica con cédula de vecindad o documento personal de identificación número _____, extendida por _____, del municipio de _____, departamento de _____, y quien indica ser _____ de esta empresa; **SEGUNDO:** De conformidad con la normativa, la empresa presenta la siguiente documentación: (Constancia de Inscripción ante el RNF, libros de ingresos y egresos de productos forestales, documentos que amparan los ingresos y egresos de productos) mismos que fueron revisados y analizados obteniendo los resultados volumétricos siguientes: (en este espacio hay que enmarcar los volúmenes resultado de la revisión de los documentos de ingresos y egresos de productos forestales); **TERCERO:** Posteriormente se procedió a evaluar en patio y bodega los volúmenes existentes siendo éstos lo siguientes: (aquí se debe incluir los volúmenes encontrados en patio); **CUARTO:** Se confronta la información y se determina que efectivamente existen anomalías, por lo tanto en función del Artículo 61 del Reglamento de la Ley Forestal, se le concede un plazo de 5 días hábiles para desvanecer las anomalías encontradas, si vencido el plazo no se desvanecen las anomalías, se procederá a presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público jurisdiccional quien tendrá la responsabilidad de investigar y deducir las responsabilidades legales que correspondan; **QUINTO:** De lo actuado y comprobado se le hace saber al señor (a) _____, quien se da por enterado; **SEXTO:** No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____, la cual es leída íntegramente a los comparecientes en la calidad en que actúan y quienes de enterados firman la presente.

ANEXO 3. FORMATO PARA EL NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN

Oficio No. DSR-XX-2011

Fecha y lugar

Señor:

Nombre del técnico

Técnico Forestal Subregional

Por este medio se le nombra para fiscalizar la industria forestal _____ inscrita con el No. _____, ubicada en el municipio de _____ departamento de _____ propiedad del señor: _____ representado legalmente por: _____, potestado según artículos 63 y 64 de La Ley Forestal Decreto Legislativo No. 101-96.

(f) _____

Director Regional o Subregional

ANEXO 5. NOTA DE ENVÍO DE EXENTOS



Guatemala
inab
Instituto Nacional de Bosques

NOTA DE ENVÍO DE BOSQUE

EXENTOS DE LICENCIA FORESTAL



FECHA DE SALIDA DEL LUGAR DE APROVECHAMIENTO:

NÚMERO DE CORRELATIVO: **358900**
(SIN SERIE)

NOMBRE DE LA PERSONA O EMPRESA RESPONSABLE:

NIT:

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FORESTAL:

NOMBRE DE LA FINCA:

ALDEA:

MUNICIPIO:

DEPARTAMENTO:

TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	VOLUMEN EN M ³
TOTAL EN M ³		

FIRMA DEL TITULAR DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL O DE QUIEN ESTE DELEGUE

NOMBRE DEL CONDUCTOR:

CLASE Y No. DE LICENCIA:

No. DE PLACA:

FIRMA DEL CONDUCTOR

FECHA DE RECEPCIÓN:

FIRMA Y SELLO DESTINATARIO

VOLUMEN TRANSPORTADO EN METROS CÚBICOS M ³	EN NÚMEROS	EN LETRAS

0048801 1-1014 9066709 20

AUTORIZADO SEGUN RESOLUCION DE LA C.C.C. No. 17/1995 D.M. 1995-12-24-4-97 DEL 14-97

LICENCIADO: 2007-11-08 08:00:15 SC INAB/01/04-96 No. 0048801-10-1014-9066709-20 No. 0048801-10-1014-9066709-20

ANEXO 6. GUÍA DE TRANSPORTE –CONAP-



CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
CONAP
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 GUATEMALA, C. A.

Nº C 004078

GUIA DE TRANSPORTE DE VIDA SILVESTRE MADERABLE

1. Titular de la Licencia o Credencial: _____
2. Dirección: _____ Teléfono: _____
3. Número de resolución que autoriza el Plan de Manejo o Plan Operativo: _____
4. No. de Licencia o credencial: _____
5. Area Protegida: _____ 6. Zona de Manejo: _____
7. Cuadro de especies a transportar:

Nombre Científico y Nombre Común de la(s) especie(s)	Tipo de producto	Volumen (m ³)	
		Cantidad en números	Cantidad en letras
Volumen total a transportar (m ³)			

8. Observaciones: _____
9. Dirección de origen: _____
10. Dirección de destino: _____
11. Fecha de emisión: _____
12. Fecha de vencimiento: _____
13. Nombre y cargo de la autoridad que emite esta guía: _____
14. Nombre del usuario autorizado para retirar la guía: _____

 Firma y Sello de la autoridad del CONAP

 Firma del usuario autorizado para retirar la guía de transporte

El volumen consignado en esta guía de transporte, es válido solamente para un viaje. Por el uso inadecuado del presente documento, se sancionará a los responsables de conformidad con los artículos 81 al 84 del Decreto 4-89, Ley de Áreas Protegidas.

- | | |
|-------------------|----------------|
| 1. Original: | Destino Final |
| 2. Duplicado: | Emisor (CONAP) |
| 3. Triplicado: | CONAP Central |
| 4. Cuadruplicado: | Usuario |

ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL

* Para consumos familiares la Guía original deberá retornar al CONAP.

ANEXO 7. GUÍA DE TRANSPORTE (DORSO) – CONAP-

Información del vehículo que transporta el producto maderable e información del piloto que conduce el vehículo (completada por usuario)

14. Datos del vehículo

a. Tipo: _____ b. Marca: _____ c. Color: _____
d. Número de placas: _____ e. Observaciones: _____

15. Datos del Piloto

a. Nombre completo: _____
b. Cédula (orden, registro, lugar de extensión): _____
c. Licencia (tipo y número): _____

Declaro bajo juramento que la información consignada en este documento es verídica. El recurso maderable transportado corresponde a la(s) especie(s) y volumen correspondiente, información que puede ser verificada por las autoridades competentes. En caso de que se establezcan anomalías y falsedad en la información, me someto a lo establecido en las leyes en la materia vigente en el país.

Nombre de la persona que recibe la guía: _____

Firma _____

CONTROL EN CARRETERA

Institución: _____

Lugar: _____

Fecha (día, mes, año): _____ Hora: _____

Observaciones: _____

Nombre del Oficial _____ Firma _____

Institución: _____

Lugar: _____

Fecha (día, mes, año): _____ Hora: _____

Observaciones: _____

Nombre del Oficial _____ Firma _____

Institución: _____

Lugar: _____

Fecha (día, mes, año): _____ Hora: _____

Observaciones: _____

Nombre del Oficial _____ Firma _____

ANEXO 8. HOJA DE CÁLCULO PARA MEDICIÓN DE TROZAS

No.	Especie	Diámetro 1	Diámetro 2	Largo	Volumen

ANEXO 9. HOJA DE CÁLCULO PARA MEDICIÓN DE MADERA ASERRADA

No.	Especie	Largo	Ancho	Alto	Factor	Volumen

ANEXO 10. FORMATO DE INFORME CONSOLIDADO DE INDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES –INAB- “INFORME DE EMPRESA FORESTAL”

I. DATOS ADMINISTRATIVOS

Región Forestal:	
Sub-región	

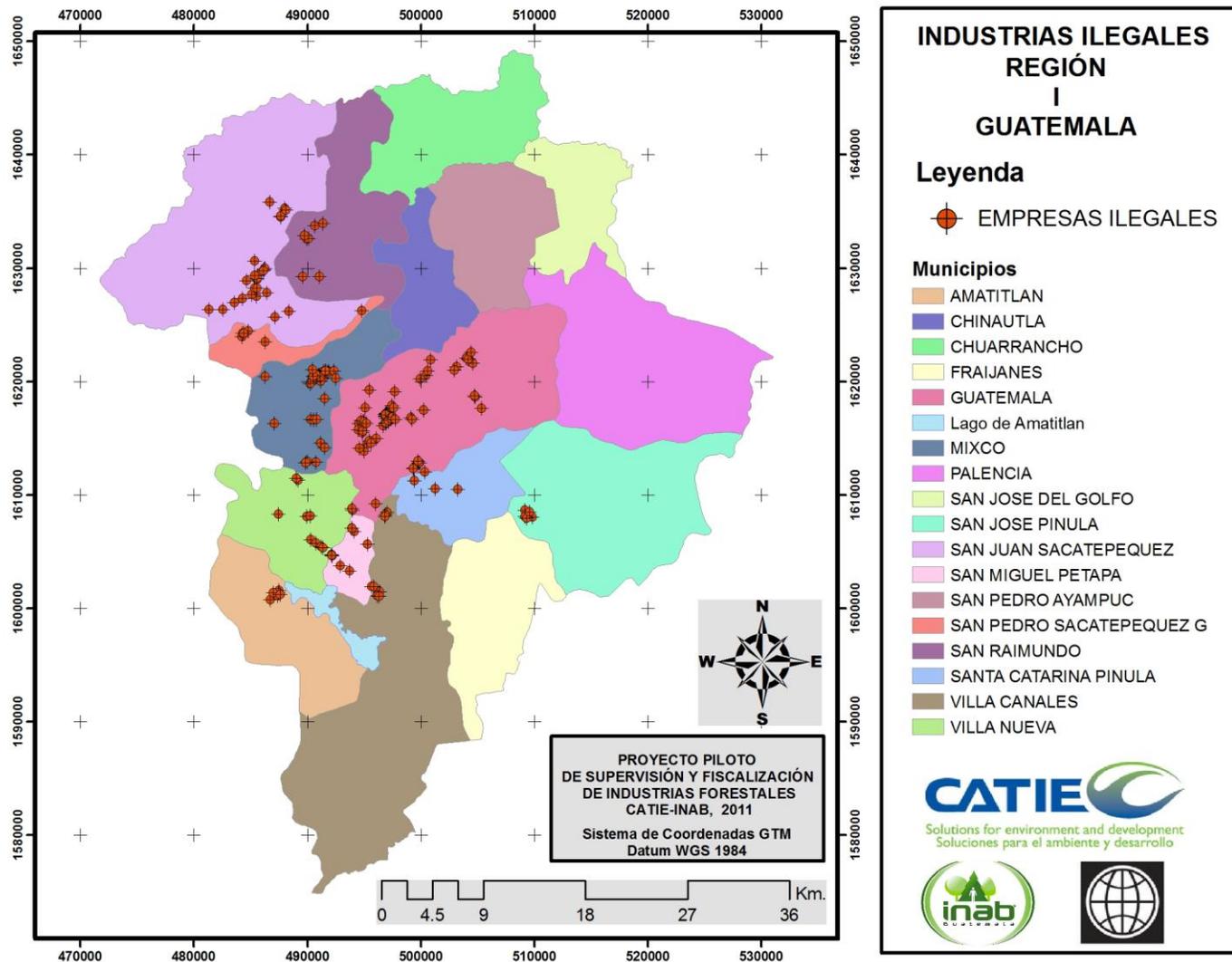
II. DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa:	
Propietario:	
Representante legal:	
Nit de la empresa:	
Ubicación:	
Período del informe:	Del: Al:
Fecha de presentación:	

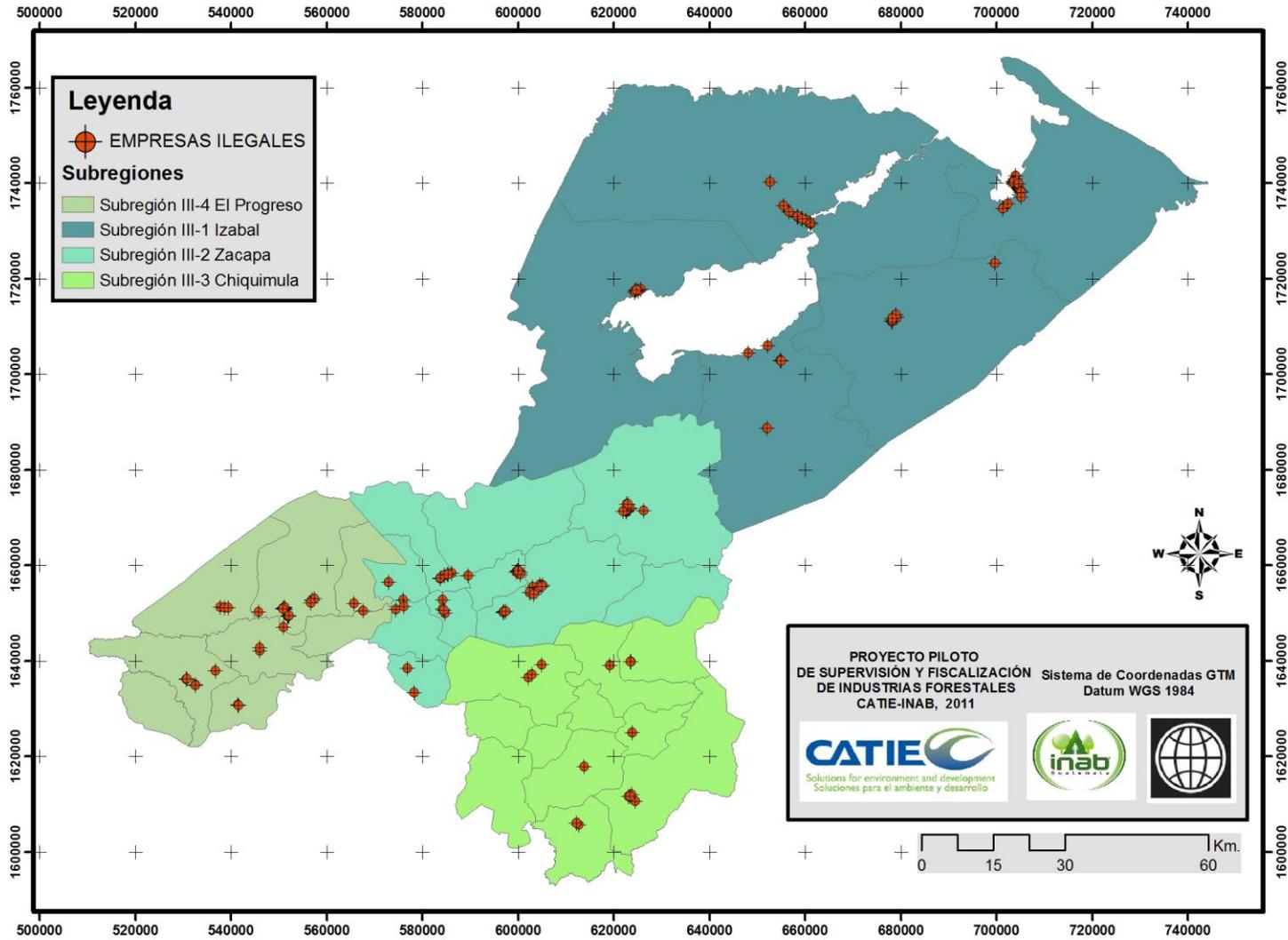
Especie	SALDO ANTERIOR (m³)		INGRESO (m³)		PRODUCCIÓN (m³)		Rendimiento por especie	VENTAS (m³)		SALDO ACTUAL (m³)	
	Volu men no Elabo rado	Volu men Elabo rado	Volu men no Elabo rado	Volu men Elabo rado	Volu men Utiliz ado	Volu men Elabo rado		Nacio nales	Internac ionales	Volu men no Elabo rado	Volu men elabo rado

FIRMAS	Propietario o Representante Legal		FECHA DE RECIBIDO:
	Secretaria Sub-regional		FECHA DE ENTREGA:
	Nombre Técnico Revisor		
	Vo.Bo. Director Sub-regional		

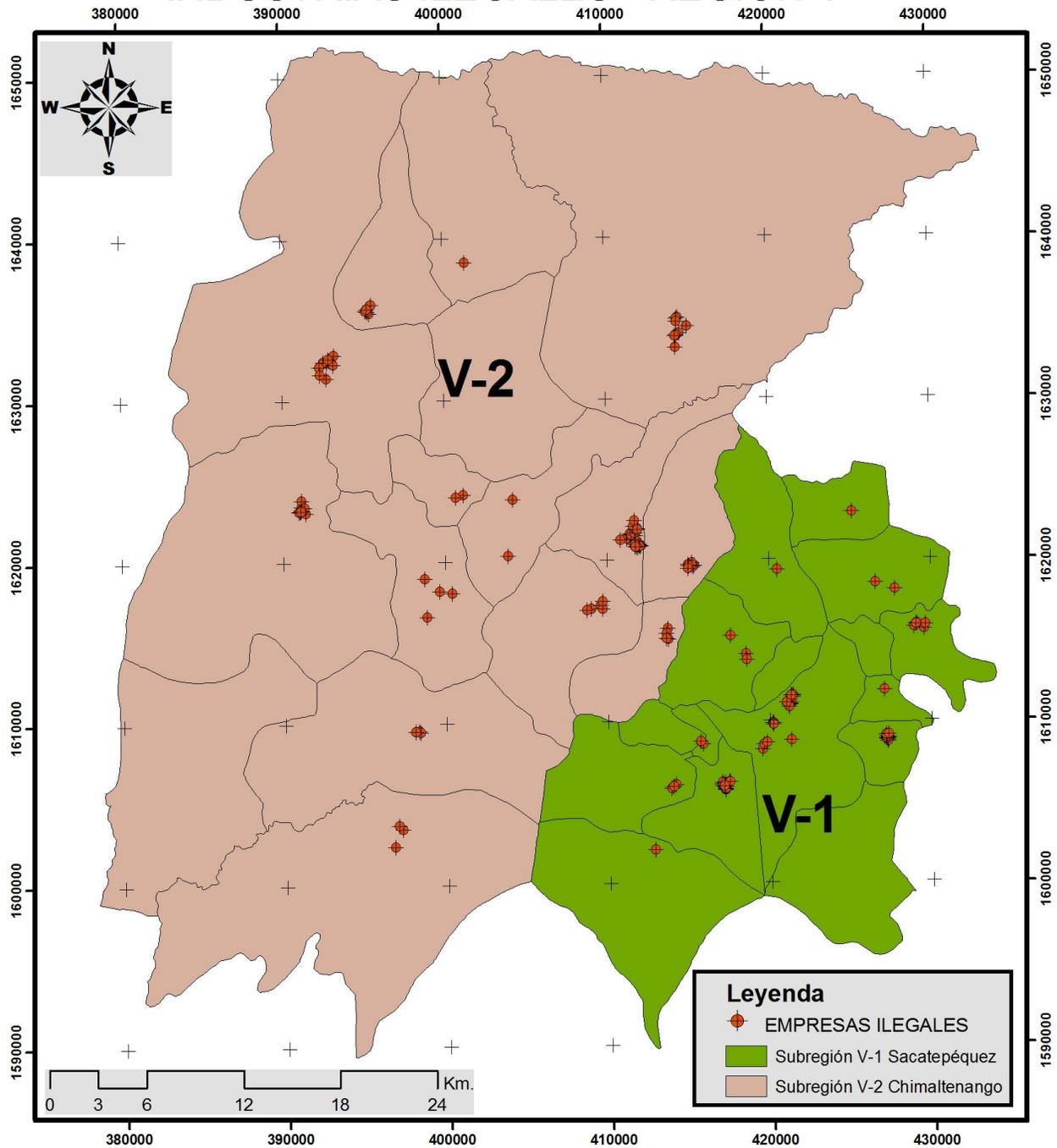
ANEXO 11. MAPAS DE UBICACIÓN DE INDUSTRIAS ILEGALES EN LAS REGIONES PILOTO



EMPRESAS ILEGALES - REGIÓN III



INDUSTRIAS ILEGALES - REGIÓN V

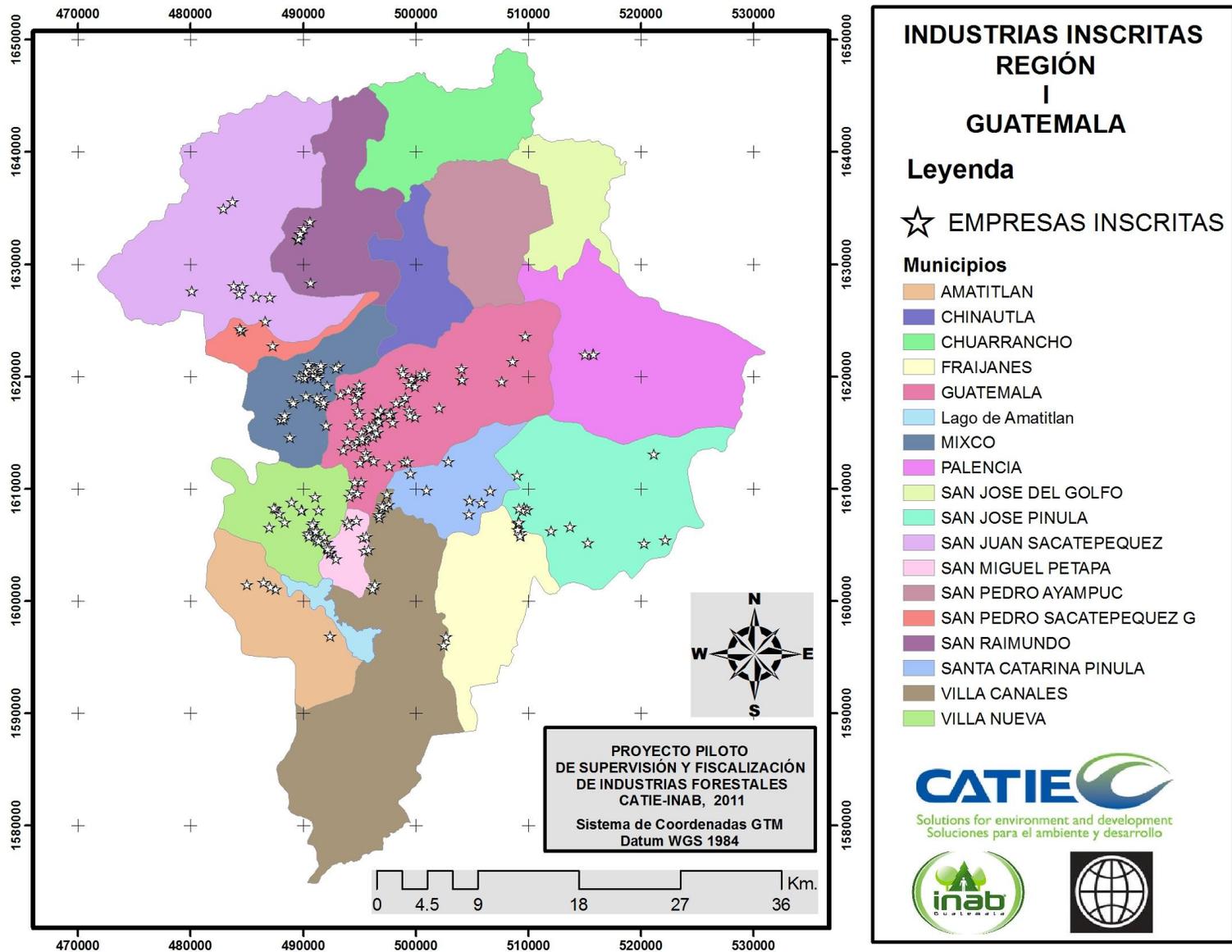


PROYECTO PILOTO
DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE INDUSTRIAS FORESTALES
CATIE-INAB, 2011

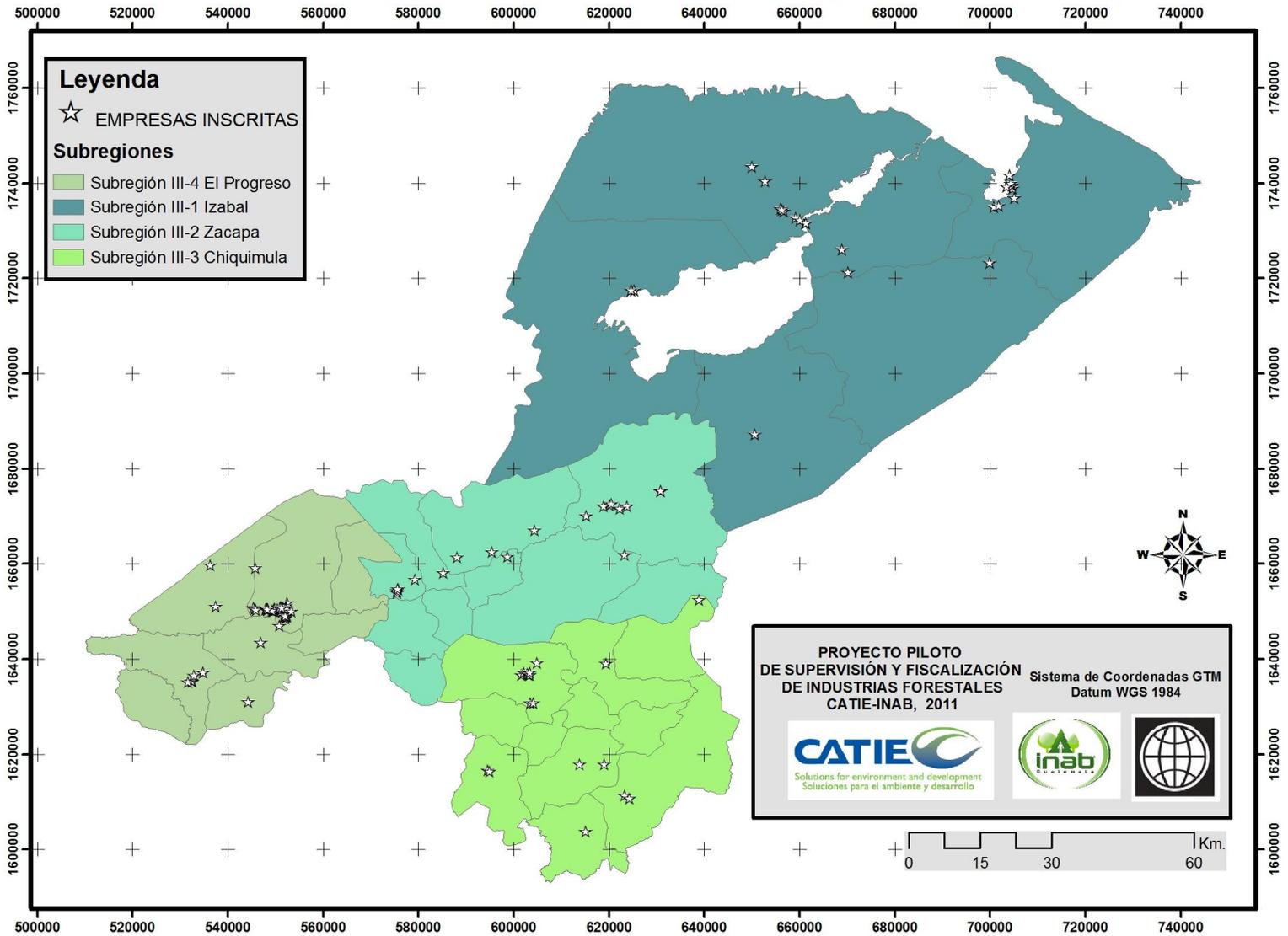
Sistema de Coordenadas GTM
Datum WGS 1984



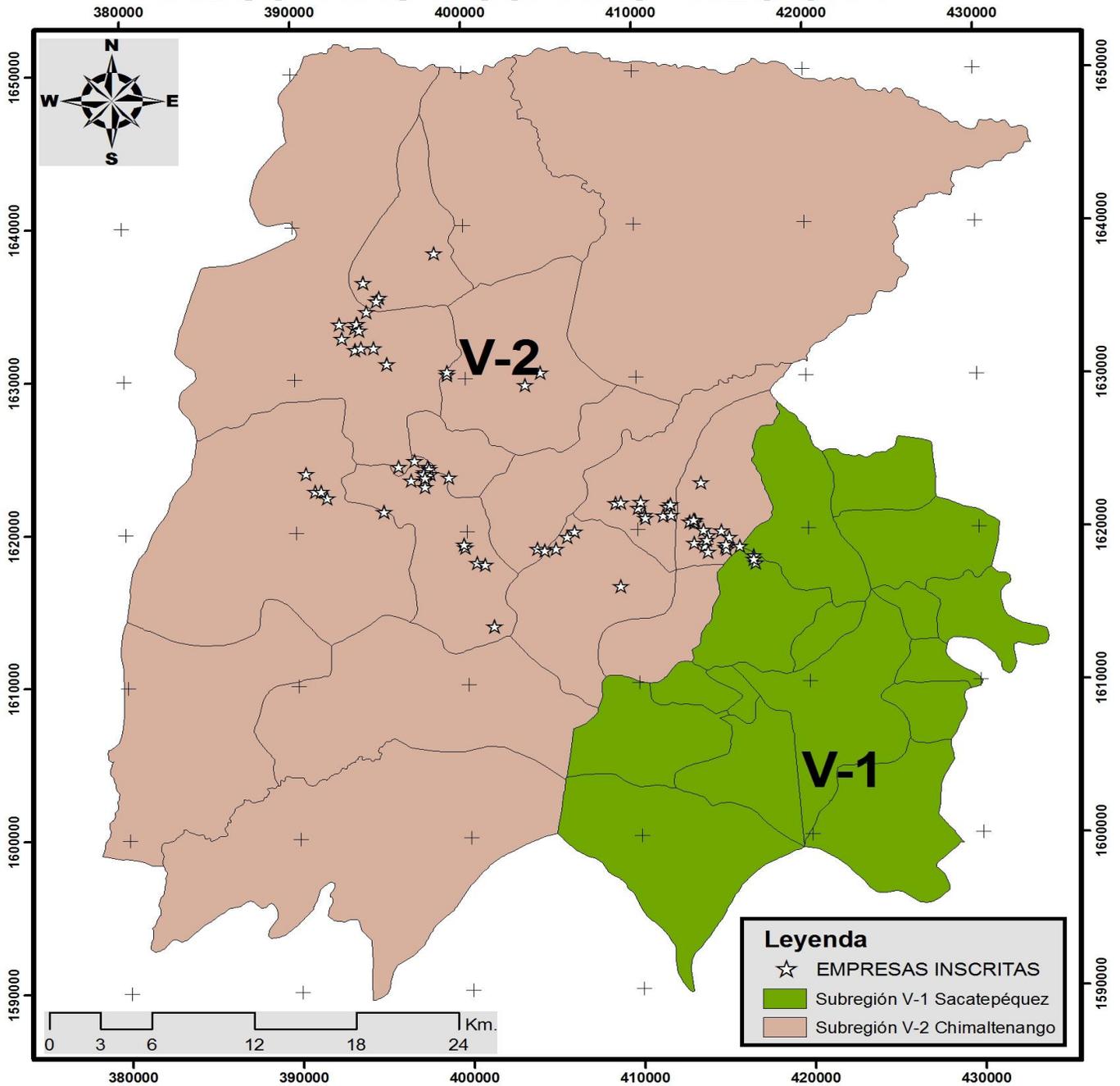
ANEXO 12. MAPAS DE UBICACIÓN DE INDUSTRIAS LEGALES EN LAS REGIONES PILOTO



EMPRESAS INSCRITAS - REGIÓN III



INDUSTRIAS INSCRITAS - REGIÓN V



PROYECTO PILOTO
DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE INDUSTRIAS FORESTALES
CATIE-INAB, 2011

Sistema de Coordenadas GTM
Datum WGS 1984

